

EX-10 MEX-001  
3607

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
10-95  
DIP. DELFIN ELIZABETH GUZMAN DIAZ  
DISTRITO III  
FRANCISCO PINOTEPA NACIONAL

10:10 horas

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Oficio Num.: COE/MC/003/2020

Asunto: Propuesta

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 13 de febrero de 2020

000002

**CC. INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
PRESENTES**

Los que suscribimos integrantes de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca, calidad que tenemos acreditada ante los órganos estatutarios correspondientes y ante el Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manifestamos que:

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que nuestro país y nuestro estado encuentran en los valores democráticos su fundamento para convivir en armonía ciudadanos y gobierno.

**SEGUNDO:** Que todo poder público democrático tiene entre sus obligaciones la de involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones como forma de rendición de cuentas pero sobre todo como mecanismo de fomento a la participación ciudadana.

**TERCERO:** Que hoy en día el concepto de Gobernanza ha sido adoptado en diversas partes del mundo como una alternativa al modelo tradicional de gobernar en el que no era raro pensar que la democracia de un país o una entidad federativa solo se remitía al hecho de emitir el voto y depositarlo en una urna y esperar, más con fe que con datos concretos, que el gobernante elegido realizara un buen gobierno, pero si no lo hacía no había mecanismos para evaluar su trabajo y levantar la voz. Hoy en día eso está cambiando.

Si bien los mecanismos de participación ciudadana aún están madurando en la mayoría de los países de América Latina, es notable que cada vez más legislaciones y reglamentos incluyan figuras como el presupuesto participativo, la consulta ciudadana, la revocación de mandato, etc., que dotan al ciudadano de herramientas para decidir en conjunto con los gobiernos e incluso destituirlos si no ofrecen resultados.

**CUARTO:** Que al respecto del concepto de Gobernanza existe un amplio catálogo de literatura, en particular el autor Luis Aguilar Villanueva sostiene en uno de sus textos que: "Lo distintivo del





000003

*concepto desde su origen ha sido mostrar el hecho de que la dirección de la sociedad trasciende la acción gubernamental, puesto que los gobiernos, para reconstruir la posibilidad de que sus sociedades no entraran en decadencia y alcanzaran sus metas en el campo económico y social, tuvieron que integrar a su deliberación y acción a agentes económicos y sociales independientes cuyas acciones además no se apegan a lógicas políticas. Describe en consecuencia, el hecho de que varias políticas sociales y servicios públicos han comenzado a llevarse a cabo mediante formas que ya no son exclusivamente gubernamentales, burocráticas, sino que incorporan mecanismos de mercado y de participación de la sociedad y reseña que se introducen formas de asociación y cooperación del sector público con el sector privado y social para atacar problemas sociales endémicos y producir los futuros deseados<sup>1</sup>.*

**QUINTO:** Que actualmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca contiene solamente seis figuras de participación ciudadana con requisitos, algunas de ellas, que hacen pensar que fueron confeccionadas para ser inaccesibles a los ciudadanos.

**SEXTO:** Que el pueblo al que ustedes representan Señoras y Señores legisladores merece contar con mayores herramientas para involucrarse en la toma de decisiones para que de manera corresponsable todas y todos podamos abonar al crecimiento y desarrollo de nuestra entidad.

**SÉPTIMO:** Que con voluntad política, la LXIV Legislatura que ustedes integran puede colocar a Oaxaca en la vanguardia en materia de participación ciudadana, como ya sucede en otras entidades de la República, tal es el caso del estado de Jalisco cuya legislación ha servido como referencia para la elaboración de la presente propuesta.

**OCTAVO:** Que la presente propuesta tiene la finalidad de contribuir al debate y al análisis de la necesidad de encontrar nuevas formas de entendimiento entre gobierno y sociedad. El mundo entero se encuentra en una etapa de cambio profundo de los paradigmas tradicionales y Oaxaca no es la excepción. Ante una sociedad hiperinformada deben replantearse todos los modelos y en conjunto debemos encontrar nuevos caminos.

<sup>1</sup> Aguilar Villanueva, Luis., Gobernanza y Gestión Pública, México, Fondo de Cultura Económica, 2008





000004

Por lo anteriormente expuesto proponemos a ustedes:

**PRIMERO:** Modificar el nombre del **TÍTULO SEGUNDO** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que diga:

**“TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS CIUDADANOS, DE LAS ELECCIONES, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS  
MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA GOBERNANZA, DE LOS MEDIOS DE  
IMPUGNACIÓN Y DE  
LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES.”**

**SEGUNDO:** Modificar el artículo 23 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que diga:

“I.- Votar en las elecciones populares y participar en los mecanismos de participación ciudadana y de la gobernanza detallados en el Apartado C del artículo 25 de ésta Constitución y en los que establezcan las leyes;”

**TERCERO:** Modificar el artículo 24 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que diga:

“I.- Votar en las elecciones populares y participar en los mecanismos de participación ciudadana y de la gobernanza detallados en el Apartado C del artículo 25 de ésta Constitución y en los que establezcan las leyes;”

**CUARTO:** Modificar el Apartado C del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que diga:

**“C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA GOBERNANZA.**

Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana y de la gobernanza:





000005

I. Plebiscito: es el mecanismo de participación mediante el cual se someten a la consideración de la ciudadanía los actos o decisiones del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

- a) En el ámbito estatal podrá ser solicitado por al menos la mitad de los integrantes del Congreso o el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Estado;
- b) En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes, podrá solicitarlo el 5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;
- c) En los municipios en que la población exceda los cincuenta mil pero no los cien mil habitantes, podrán solicitarlo el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;
- d) En los municipios en los que la población exceda los cien mil pero no los quinientos mil habitantes podrán solicitarlo el 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio; y

El resultado del plebiscito será vinculante cuando participe por lo menos el 33 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente y de los mismos más del 50 por ciento emita su voto en un mismo sentido, ya sea a favor o en contra. Su funcionamiento estará determinado por la ley de la materia.

II. Referéndum: es el mecanismo de participación mediante el cual se somete a la consideración de la ciudadanía la abrogación o derogación de disposiciones legales y constitucionales, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general, expedidas por el Congreso, el Poder Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

- a) En el ámbito estatal podrá ser solicitado por el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Estado;
- b) En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes, podrá solicitarlo el 5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;





000006

c) En los municipios en que la población exceda los cincuenta mil pero no los cien mil habitantes, podrán solicitarlo el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;

d) En los municipios en los que la población exceda los cien mil pero no los quinientos mil habitantes, podrán solicitarlo el 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio; y

El resultado del referéndum será vinculante y se declarará abrogado o derogado el acto sometido a este mecanismo, cuando participe por lo menos el 33 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente y de los mismos más del 50 por ciento emita su voto a favor de la abrogación o derogación.

**III. Ratificación Constitucional:** es el mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía podrá validar o derogar una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siempre y cuando sea solicitada, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, por:

a) El Gobernador del Estado;

b) El 50 por ciento de los ayuntamientos del Estado; o

c) El 50 por ciento de los diputados integrantes del Congreso del Estado.

La votación de la ratificación constitucional se realizará el mismo día de la jornada electoral, salvo que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca autorice por unanimidad de votos su realización en una fecha distinta, fuera del periodo del proceso electoral, y siempre que exista suficiencia presupuestal para realizarla.

El resultado de la ratificación constitucional será vinculante cuando participe por lo menos el 33 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado y de los mismos más del 50 por ciento emita su voto a favor de la derogación de la reforma.

**IV. Iniciativa Ciudadana:** es el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos pueden presentar iniciativas de ley dirigidas al Congreso del Estado, o

Sabinos # 213 Colonia Reforma C.P. 68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
Teléfonos 01 (951) 51 5 60 41 y 51 5 73 94.



MovCiudadanoOax



@MovCiudadanoOax



POR MÉXICO  
EN MOVIMIENTO



000007

iniciativas de reglamento dirigidas al Poder Ejecutivo o a los ayuntamientos, para que sean analizadas y resueltas de conformidad con los procedimientos aplicables.

La iniciativa ciudadana dirigida al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo deberá ser solicitada al menos por el 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Estado.

La iniciativa ciudadana de carácter municipal para su presentación se sujetará a los porcentajes establecidos en los ordenamientos municipales en la materia, los cuales no podrán exceder de:

- a) En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes, el 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;
- b) En los municipios en que la población exceda los cincuenta mil pero no los cien mil habitantes, el 1.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;
- c) En los municipios en los que la población exceda los cien mil pero no los quinientos mil habitantes, el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio; y

V. Ratificación de Mandato: es el mecanismo de participación y de rendición de cuentas, mediante el cual la ciudadanía evalúa el desempeño del Gobernador, los diputados, presidentes municipales y regidores del Estado.

La ratificación de mandato únicamente pueden solicitarla los propios servidores públicos de elección popular que deseen someterse a este mecanismo.

La solicitud de ratificación de mandato sólo puede presentarse dentro de los primeros 120 días de la segunda mitad del periodo constitucional.

La votación para la ratificación de mandato debe llevarse a cabo a más tardar 120 días posteriores a la declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral.

Para la validez del procedimiento de ratificación de mandato deberán participar por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en la elección donde resultó electo el servidor público sujeto a este mecanismo.





000008

Cuando el número de votos en contra de la ratificación del servidor público sea mayor al número de votos a favor por el que fue electo, el servidor público cesará en el cargo y se estará a lo que se establece en esta Constitución para la sustitución de autoridades electas por sufragio.

La no ratificación de mandato no dará lugar a compensación, indemnización, ni pago de emolumento alguno a favor del servidor público sujeto a este mecanismo.

**VI. Revocación de Mandato:** es el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos deciden que un servidor público de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo, siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en las leyes.

La revocación de mandato podrá ser solicitada por el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, distribuidos en las dos terceras partes de los distritos o secciones electorales de la demarcación territorial que corresponda.

La revocación de mandato sólo podrá solicitarse dentro de los primeros 120 días de la segunda mitad del periodo constitucional.

La votación debe llevarse a cabo a más tardar 120 días posteriores a la declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral.

Para la validez del procedimiento de revocación de mandato deberán participar por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en la elección donde resultó electo el servidor público sujeto a este mecanismo.

Cuando el número de votos a favor de la revocación del mandato del servidor público sea mayor al número de votos a favor por el que fue electo, el servidor público cesará en el cargo y se estará a lo que se establece en esta Constitución para la sustitución de autoridades electas por sufragio.

La revocación del mandato no dará lugar a compensación, indemnización, ni pago de emolumento alguno a favor del servidor público sujeto a este mecanismo.

**VII. Consulta Popular:** es el mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas





000009

de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

Cuando la consulta se dirija a temas relativos a los Poderes Ejecutivo o Legislativo podrá ser solicitada por: el 50 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; el Gobernador del Estado; o por el 2 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente.

Cuando la consulta se dirija a temas relativos a los gobiernos municipales podrá ser solicitada por: el 50 por ciento de los integrantes del ayuntamiento; o por el 2 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente.

**VIII. Presupuesto Participativo:** es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes del Estado definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, para lo cual el Gobierno del Estado proyectará anualmente en el Presupuesto de Egresos una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública.

Para impulsar el desarrollo municipal y regional, los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo del Estado la realización de inversiones públicas conjuntas, que los habitantes de sus municipios determinen mediante el presupuesto participativo.

**IX. Comparecencia Pública:** es el mecanismo de participación y democracia deliberativa, mediante el cual los habitantes del Estado o un municipio dialogan y debaten con los funcionarios públicos del Estado o los municipios para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.

**X. Proyecto Social:** es el mecanismo de participación social, mediante el cual los habitantes de un municipio colaboran, cooperan y trabajan en conjunto con el ayuntamiento para la solución de una necesidad o problemática existente en los barrios, fraccionamientos y colonias municipales.

Sabinos # 213 Colonia Reforma C.P. 68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
Teléfonos 01 (951) 51 5 60 41 y 51 5 73 94.



MovCiudadanoOax



@MovCiudadanoOax



**POR MÉXICO  
EN MOVIMIENTO**



000010

XI. **Asamblea Popular:** es un mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes del Estado o de un municipio construyen un espacio para la opinión sobre temas de interés general o asuntos de carácter local o de impacto en la comunidad.

XII. **Ayuntamiento Abierto:** es el mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes de un municipio, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el ayuntamiento en el año.

XIII. **Colaboración Popular:** es el mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes del Estado o de un municipio, participan en la ejecución de una obra o prestación de un servicio existente, aportando recursos económicos, materiales o trabajo personal en coordinación con los gobiernos municipales y estatal.

XIV. **Planeación Participativa:** es el mecanismo de participación mediante el cual la toma de decisiones se construye en coordinación con la ciudadanía, para la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo. Sólo podrá ejercerse por la ciudadanía dentro de los periodos de elaboración o actualización de los citados instrumentos.

XV. **Diálogo Colaborativo:** es el mecanismo de participación por el cual la autoridad establece acuerdos y consensos con la ciudadanía, a través de la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, mediante la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.

XVI. **Contraloría Social:** es el mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía y los organismos del sector social y privado forman una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.





000011

Adicionalmente a estas propuestas de modificación constitucional para empoderar a los ciudadanos y para cambiar el viejo paradigma de GOBERNAR A LOS CIUDADANOS a uno nuevo de GOBERNAR CON LOS CIUDADANOS proponemos a ustedes la creación del:

**SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE OAXACA**

Que tenga por misión la de incentivar y articular los mecanismos de participación ciudadana y alentar la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno y organismos autónomos para involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones.

Tal Sistema deberá estar encabezado por un Consejo de Participación Ciudadana para la Gobernanza integrado por representaciones de los poderes ejecutivo, legislativo y municipal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como por una representación del Sistema Estatal Anticorrupción.

La representación popular que ustedes ostentan, Señoras y Señores Legisladores, es producto de la participación ciudadana, es por ello que acudimos a ustedes con la presente propuesta sabedores de que sabrán estar a la altura de las nuevas exigencias de la sociedad. Más participación social es sinónimo de mayor democracia.

Les reiteramos nuestra gratitud por la atención prestada a la presente y les expresamos nuestra disposición de coordinar esfuerzos en beneficio de Oaxaca.

Atentamente  
Por México en Movimiento

Ricardo Coronado Sangines  
Coordinador de la Comisión Operativa Estatal  
de Movimiento Ciudadano en Oaxaca

José Luis Maldonado Pineda  
Integrante

Marcos Hernández Bravo  
Delegado Nacional

Lourdes Rosales

Sabinos # 213 Colonia Reforma C.P. 68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
Teléfonos 01 (951) 51 5 60 41 y 51 5 73 94.

 MovCiudadanoOax  @MovCiudadanoOax



POR MÉXICO  
EN MOVIMIENTO